



INFORME N.º DFOE-DL-IF-00002-2015
8 DE ABRIL, 2015

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

**INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LAS
FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**

2015

CONTENIDO

Página N.º

RESUMEN EJECUTIVO

1.	INTRODUCCIÓN	1
	ORIGEN DE LA AUDITORÍA.....	1
	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	2
	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
	COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO.....	3
	GENERALIDADES ACERCA DE LA AUDITORÍA	3
2.	RESULTADOS.....	4
	DÉFICITS PRESUPUESTARIOS RECURRENTE EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS.....	4
	DIFERENCIAS MILLONARIAS ENTRE LOS SALDOS DE EFECTIVO REGISTRADOS EN LOS INFORMES DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y POR LA CONTABILIDAD MUNICIPAL	8
	DEFICIENTE EJECUCIÓN DE FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO HA DERIVADO EN UNA ACUMULACIÓN MILLONARIA DE RECURSOS DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.....	10
	ALTA MOROSIDAD DEL COBRO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES INCIDE NEGATIVAMENTE EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO.....	14
3.	CONCLUSIONES	18
4.	DISPOSICIONES.....	19

RESUMEN EJECUTIVO**¿Qué examinamos?**

La situación financiera de la Municipalidad de Puntarenas con base, entre otra información, en la incluida en las liquidaciones presupuestarias aprobadas por el Concejo Municipal en los últimos cinco años (2010 al 2014).

¿Por qué es importante?

El manejo de las finanzas municipales, con ajuste a rigurosos mecanismos de control interno, resulta indispensable para garantizar el uso de los fondos públicos de conformidad con criterios de eficiencia, eficacia y economía y con apego a normas técnicas y jurídicas aplicables, orientadas a proteger y conservar el patrimonio público de cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal y a procurar el cumplimiento de los fines institucionales.

¿Qué encontramos?

En los últimos cuatro años (2011 a 2014) la Municipalidad de Puntarenas presenta déficits presupuestarios recurrentes. El más alto lo registró en el período 2012, por un monto de unos ¢423,52 millones. Esto significa que los egresos ejecutados fueron mayores a los ingresos obtenidos en esos años y para cubrirlos el ayuntamiento utilizó fondos con destino específico sin ejecutar (superávit específico) que mantiene en cuentas corrientes bancarias y en inversiones en títulos valores.

La liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2014, revela que el superávit específico alcanzó la suma de unos ¢3.707,77 millones. De esa suma, ¢1.591,46 millones estaban depositados en la Caja Única de la Tesorería Nacional y unos ¢900,0 millones se mantenían en títulos valores.

Dicha acumulación de recursos con fines específicos, va en perjuicio del desarrollo de proyectos de inversión y obras de infraestructura y por ende, del desarrollo del Cantón. Por ejemplo, de un total de 175 proyectos financiados con recursos de partidas específicas, al menos 88 no se han ejecutado, con el agravante que 52 acumulan más de cinco años desde su formulación e inclusión en el presupuesto municipal, con el consecuente efecto de la pérdida del poder adquisitivo de esos fondos.

Por otra parte, los ingresos percibidos por concepto de recaudación de tasas por servicios comunales, han sido insuficientes para financiar sus costos de operación. Durante el año 2014, resultaron deficitarios los servicios correspondientes al aseo de vías y sitios públicos, la recolección de basura y la administración del cementerio y del mercado, los cuales requirieron ser subvencionados con recursos de otras fuentes por un monto de unos ¢536,01 millones, que bien pudieron ser utilizados en la atención de otras necesidades del Cantón.

Adicionalmente, la recuperación de los tributos municipales puestos al cobro es crítica. Por ejemplo, para el año 2014, los adeudos de los ciudadanos (morosidad) alcanzaron la suma de unos ₡5.950,84 millones, lo que equivale a un 57% del monto puesto al cobro en ese año (₡10.374,70 millones). En los últimos 11 años (2004-2014), los niveles de morosidad exhibidos rondan en promedio un 54,16%, muy por encima del promedio del Sector que, según el Índice de Gestión Municipal (IGM) para el año 2013, alcanzó el 31,8%.

También, el cantón de Puntarenas se ha visto perjudicado en cuanto a la asignación de recursos provenientes de partidas específicas con cargo al presupuesto nacional. Se estima que en los últimos ocho años (2007-2014), la Municipalidad ha dejado de percibir, por la asignación de partidas específicas, unos ₡125,8 millones por rebajos aplicados por el Ministerio de Hacienda, en función de sus niveles de morosidad y lo dispuesto en ese sentido por la Ley N.º 7755.

Las autoridades municipales, a pesar de reconocer que no están obteniendo los ingresos suficientes para atender los gastos vinculados con la actividad ordinaria del ayuntamiento, no han tomado medidas correctivas para fortalecer la recaudación tributaria e implementar estrategias efectivas orientadas a la contención del gasto.

Además, se carece de un sistema integrado de registro y control de la información financiera y los registros existentes no se concilian, por lo que se desconocen las causas de las diferencias que presentan sus liquidaciones y registros contables. No existe un sistema informático que permita una efectiva clasificación y control de las cuentas por cobrar ni una base de datos tributaria actualizada. Tampoco se cuenta con herramientas para la planificación y la gestión de proyectos que coadyuven al efectivo uso de los recursos con destino específico.

En conclusión, de continuar con esta situación en sus finanzas, la Municipalidad de Puntarenas corre el riesgo de insostenibilidad financiera, lo que ocasionaría a ese gobierno local limitaciones importantes para atender, razonable y oportunamente, sus compromisos con la comunidad y con terceros. Aunado a la desatención de múltiples necesidades de los vecinos del Cantón ante la posposición del desarrollo de obras y proyectos de inversión prioritarios.

¿Qué sigue?

Se le dispone al Alcalde amortizar la totalidad el déficit presupuestario acumulado al 31 de diciembre de 2014; ejecutar los recursos del superávit específico para los fines establecidos por ley y, disminuir y controlar el elevado pendiente de cobro. Al Concejo se le dispone, en el ámbito de sus competencias, apoyar las iniciativas que proponga la Administración y evaluar las acciones a cargo de la Administración orientadas a amortizar el déficit presupuestario, a ejecutar los recursos del superávit específico para los fines establecidos por ley y a disminuir el pendiente de cobro.

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

**INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LAS
FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**

1. INTRODUCCIÓN

Origen de la Auditoría

- 1.1. De acuerdo con la experiencia de fiscalización del Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, los resultados del Índice de Gestión Municipal (IGM) y solicitudes de fiscalización planteadas a la Contraloría General de la República, se considera relevante desarrollar un proyecto de fiscalización en la Municipalidad de Puntarenas en las temáticas vinculadas con el manejo del patrimonio municipal, sistema de control interno y la gestión financiera y presupuestaria.
- 1.2. Según los informes de fiscalización relacionados con esa Municipalidad, emitidos en los últimos siete años, se han determinado deficiencias en su gestión relacionada con los temas: tributario, administración de los recursos provenientes de la Ley N.º 8114, recolección, transporte y tratamiento final de los residuos sólidos. También, con la organización y gestión del recursos humano, el funcionamiento de su sistema de administración financiera y de la contabilidad. Por otra parte la aprobación sus presupuestos iniciales ha advertido debilidades en su formulación, considerando que entre los años del 2010 al 2014, dos de sus presupuestos fueron improbados, otros dos se aprobaron parcialmente y para el ejercicio económico 2015, la Municipalidad no presentó ante la Contraloría General el presupuesto inicial para su correspondiente aprobación.
- 1.3. De conformidad con el Código Municipal y otra normativa técnica y legal conexa, la corporación municipal de Puntarenas tiene dentro de sus atribuciones percibir y administrar los tributos que le corresponde recaudar, los cuales son la fuente de recursos para financiar sus actividades y promover el desarrollo local. Por ende, es de esperar, que realice las acciones pertinentes en procura de la mejor administración de los recursos públicos

recibidos, promoviendo que su obtención y aplicación sea de conformidad con criterios de economía, eficiencia y eficacia, siendo para ello indispensable contar con un sistema de control interno que promueva el logro eficiente de los objetivos institucionales.

- 1.4. En virtud de lo anterior, y de conformidad con las competencias que le confieren a la Contraloría General, los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, así como los numerales 17,21 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N.º 7428 del 4 de noviembre de 1994, se incorporó la realización de la presente auditoría en el Plan Operativo Anual de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, correspondiente al año 2014.

Objetivo de la Auditoría

- 1.5. Examinar la situación financiera de la Municipalidad de Puntarenas con base en la información incluida en las liquidaciones presupuestarias aprobadas por el Concejo Municipal en los últimos cinco años (2010 al 2014).

Alcance de la Auditoría

- 1.6. La auditoría abarcó el examen de la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias de los últimos cinco años a fin de verificar los resultados relacionados con la situación financiera y presupuestaria de la Municipalidad de Puntarenas. El período objeto de la fiscalización fue el comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2014, el cual se amplió cuando se consideró pertinente de acuerdo con las circunstancias.
- 1.7. Para el desarrollo de esta auditoría se observó, en lo atinente, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (promulgado mediante la Resolución del Despacho de la Contraloría General N.º R-CO-94-2006, publicada en La Gaceta N.º 236 del 8 de diciembre de 2006), así como el Procedimiento de Auditoría y sus criterios de calidad, emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE) mediante memorando interno N.º DFOE-0028 del 24 de febrero de 2012.
- 1.8. Los criterios de evaluación aplicados en la presente auditoría se comunicaron a al señor Rafael Ángel Rodríguez Castro, Alcalde Municipal de Puntarenas, en reunión sostenida en las oficinas de esa alcaldía, el día 27 de octubre de 2014. Al respecto, se concedió un plazo de tres días hábiles para la remisión de las observaciones que se consideraran pertinentes, con el objeto de ser valoradas. Con el oficio N.º 011877(DFOE-DL-0960), del 6 de noviembre de 2014, se remitieron los criterios referidos.

- 1.9. Resulta pertinente destacar que en vista de algunos de los resultados de la auditoría a que se refiere el presente informe, esta Área de Fiscalización está valorando realizar una fiscalización adicional en la citada Municipalidad de Puntarenas, con el propósito de determinar la existencia de hechos que puedan originar el eventual establecimiento de responsabilidades.

Comunicación preliminar de los resultados del estudio

- 1.10. La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y disposiciones producto de la auditoría a que alude el presente informe, se llevó a cabo en el salón de sesiones del Concejo de la Municipalidad de Puntarenas, el día 26 de marzo de 2015, con la presencia de los siguientes funcionarios municipales: Sr. Rafael Ángel Rodríguez Castro, Alcalde Municipal; Lic. Álvaro Alvarado Ocampo, Administrador Tributario; Lic. Luis Alberto Gamboa Cabezas, Auditor Interno a.i.; Lic. Luis Castillo Peralta, Asistente de Auditoria y el Sr. Randall Chavarría Matarrita, Presidente Concejo Municipal. Dicha actividad fue convocada mediante los oficios N.os 04217 (DFOE-DL-0338) y 04216 (DFOE-DL-0337) y 04218 (DFOE-DL-0339), del 26 de marzo de 2015, respectivamente.
- 1.11. Además, en cumplimiento de las “Directrices para la remisión del borrador del informe de fiscalización posterior” se hizo entrega de ese documento, en disco compacto, mediante el oficio N.º 03704 (DFOE-DL-0270) del 19 de marzo de 2015. En dicho oficio se indicó que la Administración contaba con un plazo de cinco (5) días hábiles para formular y remitir a esta Área de Fiscalización, las observaciones al respecto, acompañadas del respectivo sustento documental y en disco compacto.
- 1.12. En respuesta se recibió el oficio N.º AM-1225-03-2015 del 27 de marzo de 2015, suscrito por el Sr. Rafael Ángel Rodríguez Castro, Alcalde Municipal de Puntarenas, manifestado que no existía objeción alguna al contenido del borrador del informe.

Generalidades acerca de la Auditoría

- 1.13. La corporación municipal de Puntarenas, de conformidad con la Constitución Política y el Código Municipal, es responsable de la administración y gobierno de los intereses y servicios locales de su correspondiente jurisdicción cantonal.
- 1.14. Para el cumplimiento de sus funciones, ese Ayuntamiento administró durante el ejercicio económico 2014, ingresos por una suma aproximada a los ₡9.667,71 millones. Dichos recursos fueron captados mediante el cobro de impuestos y de las tasas y precios relacionados con la prestación de servicios

públicos a su cargo. Además, de ingresos provenientes de transferencias y partidas específicas, que se incorporan en los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios de la República o en algún presupuesto de órganos o entidades públicas con fundamento en leyes de la República.

- 1.15. Los ingresos percibidos por la entidad municipal, en una importante cantidad, deben destinarse a la atención de labores de mejoramiento vial, prestación de servicios de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, ejecución de obras para el mejoramiento de la comunidad. Otra parte, se debe transferir a organizaciones como el comité cantonal de deportes, juntas de educación y a algunas entidades gubernamentales. De igual manera, los recursos disponibles se deben utilizar en la prestación de otros servicios y en la atención de los gastos administrativos municipales.
- 1.16. En ese proceso de recaudación y administración de los ingresos por tributos y otras fuentes de recursos, resulta determinante el manejo eficiente de los temas o áreas de presupuesto, la contabilidad, la tesorería y la proveeduría. Las unidades a cargo de esas temáticas o procesos tienen una participación relevante en los asuntos de planificación, obtención, asignación, utilización, registro, control y evaluación de los recursos financieros institucionales. Por ello, es imprescindible que su funcionamiento se fundamente en un sistema de control interno eficaz, para garantizar, de manera razonable, su correcta y efectiva operación y la aplicación de esos recursos con estricto apego al ordenamiento jurídico.

2. RESULTADOS

Déficits presupuestarios recurrentes en los últimos cuatro años

- 2.1 Desde el año 2011 al año 2014, la Municipalidad de Puntarenas ha presentado en sus liquidaciones presupuestarias, aprobadas por el Concejo Municipal, resultados deficitarios consecutivos por sumas millonarias, destacando la cifra registrada en el periodo 2012 que alcanzó la suma de \$423.55 millones como el mayor déficit acumulado en esos cuatro años.
- 2.2 Lo anterior significa que los egresos o gastos ejecutados fueron mayores a los ingresos obtenidos en esos años y para cubrir la diferencia presentada, el ayuntamiento utilizó recursos del Superávit Específico que mantiene ociosos en sus cuentas corrientes bancarias y en inversiones en títulos valores.

2.3 En el cuadro N.º 1 se muestra el detalle de los resultados de las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los años 2010 al 2013, ajustadas al 30 de junio del año siguiente a su elaboración, atendiendo lo establecido en el artículo 107 del Código Municipal¹. En lo correspondiente al ejercicio económico 2014, el saldo presupuestario que se detalla es el registrado en la liquidación al 31 de diciembre de 2014.

Cuadro N.º 1
Municipalidad de Puntarenas
Resultado de la Ejecución Presupuestaria
Período comprendido entre 2010 y 2014
(Cifras en colones)

Período	Saldo presupuestario al final del ejercicio económico
2010	426.097.208,17
2011	(8.247.296,00)
2012	(423.552.086,42)
2013	(383.105.720,12)
2014	(264.707.423,42)*

* Cifra corresponde a la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre, sin ajuste a los compromisos a que alude el artículo 107 del Código Municipal.

Fuente: Liquidaciones presupuestarias de la Municipalidad de Puntarenas, años 2010 al 2014

- 2.4 De acuerdo con lo anterior, se observa que la Municipalidad dilapidó en el período 2011 la totalidad del superávit acumulado al 2010, por ¢426.09 millones y además, al término de ese año, obtuvo un resultado deficitario de ¢8.24 millones. En los años subsiguientes esa situación deficitaria se ha mantenido.
- 2.5 Es oportuno señalar que la referida corporación municipal adoptó desde el año 2010, la aplicación del artículo 107 del Código Municipal, lo cual le permite registrar como gastos del ejercicio económico, egresos que fueron efectuados en el transcurso de los primeros seis meses del periodo siguiente, con la consecuente obligación de efectuar, al 30 de junio, el ajuste respectivo a la liquidación presupuestaria del año anterior.
- 2.6 Respecto de la correcta y efectiva ejecución presupuestaria, la normativa legal y técnica aplicable establece:
- a) El Código Municipal señala que:
- En ningún caso los egresos deben superar los ingresos.

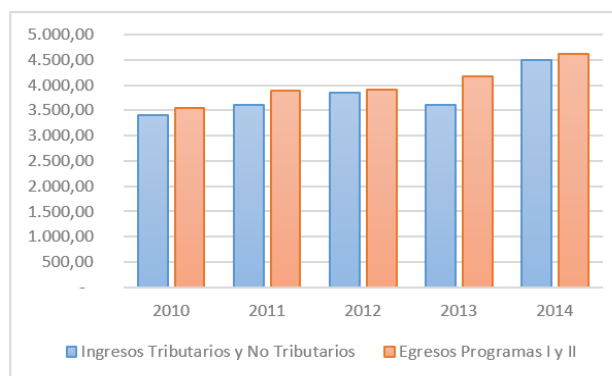
¹ Artículo 107.- Los compromisos efectivamente adquiridos que queden pendientes del período que termina pueden liquidarse o reconocerse dentro de un término de seis meses, sin que la autorización deba aparecer en el nuevo presupuesto vigente.

- Los gastos fijos ordinarios solo podrán financiarse con ingresos ordinarios de la municipalidad.
 - No se podrán efectuar nombramientos ni adquirir compromisos económicos, si no existiere subpartida presupuestaria que ampare el egreso o cuando la subpartida aprobada este agotada o resulte insuficiente y.
 - El superávit libre de los presupuestos se dedicara en primer término a conjugar el déficit presupuestario ordinario.
- b) La Ley de Administración Financiera de la Republica y Presupuestos Públicos, establece en el artículo 5°, inciso f) (principio de especialidad cuantitativa y cualitativa) que las asignaciones presupuestarias de presupuesto de gastos constituyen el máximo de autorizaciones para gastar y no se podrá adquirir compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles; ni destinar saldos presupuestarios a una finalidad distinta a la prevista.
- c) La Ley General de Control Interno N.° 8292 indica que los jefes y los titulares subordinados:
- Son los responsables de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional y de realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento,
 - Deben velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo y tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- d) Las Normas de control interno para el sector público disponen que el jefe y los titulares subordinados deben, según sus competencias:
- Diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes, que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del sistema de control interno y el logro de los objetivos institucionales.
 - Ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al sistema de control, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.

- e) Las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera, indican que las administraciones deben velar porque la ejecución presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, usando los recursos según las posibilidades financieras, la naturaleza de los gastos y los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas y dar seguimiento a los resultados financieros de la gestión institucional y aplicar los ajustes y las medidas correctivas que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como el uso racional de los recursos públicos.
- 2.7 Las autoridades municipales reconocen que no se están obteniendo los ingresos financieros suficientes que le permitan atender los gastos vinculados con la actividad ordinaria del ayuntamiento. En términos generales, aceptan que la prestación de los servicios comunales no es autosuficiente.
 - 2.8 Como parte de las acciones realizadas por ese gobierno local, en el año 2014 formuló y asignó contenido presupuestario por una suma superior a los ₡178,0 millones, para implementar un plan para fortalecer la obtención de recursos financieros, sin embargo no se materializó ninguna de las acciones propuestas en el plan. Tampoco se ha definido una estrategia que contemple actividades vinculadas a la contención del gasto, que permitan, por ejemplo, controlar incrementos como los experimentados en el 2014 en las partidas de pago de horas extras, jornales e indemnizaciones.
 - 2.9 Además, se advierte por parte de esa administración municipal, una falta de seguimiento de los resultados financieros y aplicación de ajustes y medidas correctivas para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas. También han adoptado decisiones en la ejecución de los recursos bajo su tutela que riñen con el marco técnico y las sanas prácticas de control y con sus mismas disposiciones internas.
 - 2.10 Las situaciones comentadas en este apartado devienen en un deterioro de las finanzas municipales, caracterizado por un flujo insuficiente de recursos financieros, necesarios para atender gastos de naturaleza permanente del quehacer municipal a cargo de ese gobierno local.
 - 2.11 Bajo esta óptica, los ingresos percibidos producto de la recaudación de impuestos y cobro de servicios municipales no han permitido sufragar la totalidad de los egresos o gastos relacionados con la dirección y administración general (Programa I) y los correspondientes con la prestación los servicios comunales (Programa II).

2.12 En el Gráfico N. 1 se visualiza el comportamiento en los últimos cinco años, de la ejecución o recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios y de los egresos o gastos totales de los programas I y II ejecutados. El financiamiento de estos gastos está en función de la recuperación los tributos antes mencionados.

Gráfico N.º 1
Municipalidad de Puntarenas
Comparación de la ejecución presupuestaria de los
Ingresos Tributarios y no Tributarios y egresos de los Programas I y II
En el periodo comprendido entre 2010 y 2014
(Escala en millones de colones)



Fuente: Liquidaciones presupuestarias de la Municipalidad de Puntarenas de los años 2010 al 2014

2.13 Según los datos que refleja el gráfico N.º 1, se presenta un desequilibrio entre los ingresos y gastos, siendo estos últimos (los gastos) mayores en todos esos años a los ingresos. La brecha que se presenta constituye el déficit presupuestario, la cual ha venido atendiendo la administración municipal con el uso de recursos del superávit específico. Es decir, recursos que están destinados para la ejecución de obras y proyectos de inversión, eventualmente se estarían utilizando para el pago de salarios, compra de suministros de oficina o bien, al pago de servicios eléctricos por mencionar algunos ejemplos.

2.14 De continuar esa tendencia deficitaria, la municipalidad podría enfrentar a futuro un riesgo de insostenibilidad financiera. Máxime si se considera la existencia de debilidades en los controles sobre el manejo de los dineros del superávit específico que se comentará más adelante, aumentando el riesgo de incurrir en un estado de insolvencia que impida a ese gobierno local hacerle frente a sus obligaciones y atender sus responsabilidades de velar por el bienestar e intereses de su cantón.

Diferencias millonarias entre los saldos de efectivo registrados en los informes de liquidación presupuestaria y por la Contabilidad Municipal

2.15 La información consignada en los informes de liquidación presupuestaria respecto del saldo del dinero disponible al final del ejercicio económico, difiere respecto del saldo registrado en el Estado de Caja preparado por la Contabilidad Municipal. Es decir, los recursos disponibles al final del periodo producto de la ejecución presupuestaria no coinciden con el total de recursos

existente en cajas, inversiones en títulos valores, fondos y cuentas corrientes de la Municipalidad, según los registros contables.

- 2.16 Así por ejemplo, al cierre del ejercicio económico 2014, el saldo de la ejecución presupuestaria ascendía a unos ₡3.443,06 millones, mientras que los recursos disponibles en caja, inversiones en títulos valores y bancos, según el Estado de Caja, totalizaban ₡3.026,37 millones, lo que genera una diferencia de aproximadamente ₡416,0 millones en los registros municipales.

- 2.17 La situación comentada es una condición que ha prevalecido en el transcurso de los últimos 11 años con algún grado de fluctuación que varía año a año, tal como se aprecia en el Cuadro N.º 2. Según ese cuadro, en los años 2004 y 2005 las diferencias positivas se asocian a sobrantes de recursos, sin embargo, lo acontecido en los años del 2006 al 2014, muestran diferencias negativas consecutivas y además significativas que se han perpetuado durante ese período.

Cuadro N.º 2
Municipalidad de Puntarenas
Comparación de los saldos consignados en la liquidación presupuestaria
con los saldos reflejados en el Estado de Caja
correspondientes a los años 2004 y 2014
(Cifras en colones)

Periodo	Resultado de la ejecución presupuestaria	Estado de Caja	Diferencia
2004	645.763.863,18	648.055.731,48	2.291.868,30
2005	783.924.967,60	787.662.072,62	3.737.105,02
2006	960.759.169,95	886.042.747,30	(74.716.422,65)
2007	2.350.888.459,21	1.680.141.612,42	(670.746.846,79)
2008	3.019.707.060,53	2.899.214.080,88	(120.492.979,65)
2009	2.764.172.471,86	2.542.432.768,36	(221.739.703,50)
2010**	2.575.602.449,47	2.272.476.845,36	(303.125.604,11)
2011**	3.055.181.199,29	2.946.094.595,28	(109.086.604,01)
2012**	3.493.305.411,49	3.201.259.506,41	(292.045.905,08)
2013**	3.457.468.093,84	3.093.671.364,64	(363.796.729,20)
2014	3.443.065.163,36	3.026.371.290,21	(416.693.873,15)

Fuente: Liquidaciones presupuestarias al 31 de diciembre de los años del 2004 al 2014.

**Liquidaciones presupuestarias al 31 de diciembre ajustadas al 30 de junio del año siguiente, en atención a lo establecido en el artículo 107 del Código Municipal.

- 2.18 Lo antes comentado se asocia a la inexistencia de un sistema integrado de registro y control del sistema de administración financiera institucional. Además, de la ausencia de conciliaciones efectivas y oportunas de los registros a cargo de la Contabilidad, Presupuesto y Tesorería municipales, así como de los Estados de las cuentas bancarias. También la Municipalidad carece de instrucciones escritas efectivas que permitan asegurar registros contables y presupuestarios actualizados, de modo que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos.
- 2.19 Esto ha conllevado a que la Dirección de Hacienda Municipal no haya podido establecer las causas específicas referentes a las diferencias reseñadas. En ese sentido, se puede señalar que la información financiera carece de confiabilidad

y seguridad, lo cual incide negativamente en los resultados obtenidos y en los procesos de toma de decisiones y rendición de cuentas.

2.20 Las situaciones antes expuestas en general, se contraponen con lo instituido en normativa técnica y jurídica que establecen la responsabilidad de los jerarcas y titulares subordinados de los entes públicos a promover la generación de información financiera confiable y oportuna. En ese contexto, la Ley General de Control Interno; las Normas de Control Interno para el Sector Público y las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, señalan que se deben:

- a) Mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan, el diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos de la institución.
- b) Realizar conciliaciones periódicas de los registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.
- c) Empezar las medidas respectivas para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, garanticen la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

2.21 Las diferencias entre los saldos registrados en el Estado de Caja con respecto del resultado de la liquidación presupuestaria genera entre otros:

- a) Información financiera carente de confiabilidad y veracidad.
- b) Afecta la toma de decisiones y la rendición de cuentas transparente.
- c) Incide negativamente en los resultados de la ejecución presupuestaria, al tenerse que registrar como parte del superávit específico.

Deficiente ejecución de fondos con destino específico ha derivado en una acumulación millonaria de recursos del superávit presupuestario.

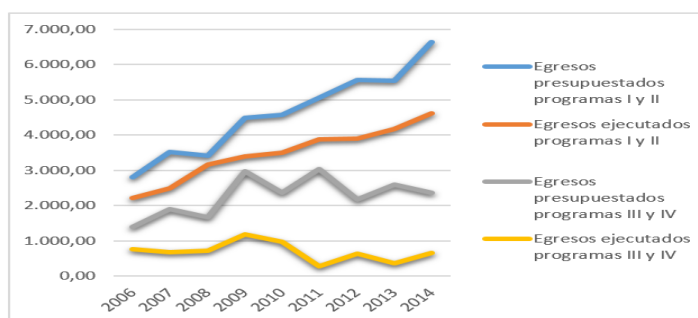
2.22 La Municipalidad de Puntarenas reporta en promedio un nivel de ejecución de sus egresos del 55.77%, en los últimos cinco años, en comparación con las metas presupuestarias de gastos definidas en su Plan Operativo Institucional.

Durante ese mismo periodo, el comportamiento del cumplimiento de las metas de los programas asociados al desarrollo de obras (Programa III) y la ejecución de Partidas Específicas (Programa IV), fue de apenas un 24,23%.

2.23 Según el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), durante los años 2010 al 2014, la ejecución de recursos efectuada por ese gobierno local se concentra en los gastos relacionados con las de actividades dirección y administración general (Programa I) y en la atención de servicios comunales (Programa II) con un promedio del 87,43% del total de egresos, mientras que el desarrollo de proyectos de inversión (Programa III y IV) alcanza un 12,57%.

2.24 Para una mejor ilustración, en el gráfico N.º 2 se visualiza el comportamiento mostrado entre la presupuestación de recursos para los cuatro programas de egresos y su ejecución. Se aprecia que la presupuestación y

Gráfico N.º 2
Municipalidad de Puntarenas
Cumplimiento de las Metas Presupuestarias
En el periodo comprendido entre 2006 y 2014
(Escala en millones de colones)



Fuente: Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)

ejecución de recursos para los programas I y II ha venido creciendo relativamente de forma constante, en contraposición de lo reflejado para los programas III y IV que incluso, la ejecución muestra una tendencia de reducción a partir del año 2009, con algún repunte en los años 2012 y 2014.

2.25 Los bajos porcentajes de ejecución presupuestaria en los programas III y IV, han ocasionado que los recursos dispuestos para el desarrollo de proyectos de inversión y obras de infraestructura provenientes de leyes como la de Simplificación y Eficiencia Tributaria (8114), Reguladora de la Actividad Portuaria de la Costa Pacífica (8461) o bien, partidas específicas, se acumulen en cuentas corrientes, inversiones transitorias o se mantengan en Caja Única de la Tesorería Nacional y, por ende, no se traduzcan en desarrollo del cantón.

2.26 Es así como, a diciembre de 2014, según la liquidación presupuestaria de esa corporación municipal, aprobada por el Concejo, el monto del superávit específico ascendió a la suma de ₡3.707,77 millones, de este monto, aproximadamente ₡1.591,46 millones se encontraban, a ese entonces en la

Caja Única de la Tesorería Nacional y ¢900 millones en inversiones en títulos valores.

- 2.27 Respecto de la inversión de recursos del superávit específico en títulos valores, cabe indicar que es una práctica que la Municipalidad adoptó desde el año 2006 y la utiliza para generar rendimientos sobre los dineros ociosos que se mantienen en cuenta corriente. En ese sentido, producto de las colocaciones efectuadas en esos últimos ocho años (2006 a 2014), el Ayuntamiento ha percibido por concepto de intereses una suma superior a los ¢529,0 millones.
- 2.28 Acerca de este tema, la Auditoría Interna de ese gobierno local, en el informe N.º DAI-IF-08-2014 reveló que durante el periodo del 2012 al 2014 la administración municipal utilizó los rendimientos generados de las inversiones de dineros del superávit específico para financiar gastos relacionados con la prestación de los servicios de mercados, plazas y ferias, servicios sociales y complementarios y zona marítima terrestre.
- 2.29 En ese sentido, prevalece el riesgo de que esas inversiones y los intereses que genera y que son fácilmente convertibles en efectivo, se empleen para sufragar servicios comunales cuyos ingresos no cubren los gastos de su operación o para atender gastos corrientes del periodo, a sabiendas, que esos rendimientos provienen del uso de recursos específicos y, por lo tanto, deben ser utilizados de conformidad con los fines establecidos por las leyes que les dio el carácter de específicos.
- 2.30 La deficiente ejecución del superávit específico y la acumulación de sumas millonarias que tienen usos específicos, son temas que se contraponen a elementales postulados que exigen la eficiente y eficaz utilización de los fondos públicos en pro del bienestar de los ciudadanos.
- a) La Constitución Política, señala que los gobiernos municipales les corresponde la administración de los intereses y servicios locales.
 - b) El Código Municipal indica, como parte de las atribuciones de las corporaciones municipales, el promover un desarrollo local que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.
 - c) La Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N.º 8422, señala que el funcionario público está obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente,

continúa, asimismo, asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan, entre otros a los objetivos propios de la institución y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

- d) La Ley Reguladora de la Actividad Portuaria de la costa del Pacífico N.º 8461, establece que la Municipalidad de Puntarenas debe reglamentar la distribución de los recursos recibidos con fundamento en esa Ley destinados para el fondo de becas a estudiantes de todos sus distritos y la compra de implementos médicos destinados a personas que demuestren su incapacidad económica para adquirirlos.
- e) Las “Normas de control interno para el Sector Público” y las Normas Técnicas Básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera disponen que:
 - El jerarca y los titulares subordinados deben, según sus competencias, establecer, vigilar el cumplimiento y perfeccionar las actividades de control necesarias para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos que la institución emprenda, incluyendo los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes.
 - Las administraciones deben dar seguimiento al avance físico del plan anual operativo y la ejecución del presupuesto, determinar su vinculación, grado de desviación, sus causas y consecuencias, así como aplicar las medidas correctivas que correspondan.
 - Se deben establecer mecanismos para que la información y resultados que genere el control del presupuesto, retroalimente el proceso presupuestario y la planificación, de forma permanente, consistente y oportuna.

2.31 Las deficiencias en la ejecución de los recursos con destino específico que genera la acumulación de recursos en superávit específico se vinculan, entre otras causas a la ausencia de:

- a) Reglamentos que normen las donaciones y ayudas comunales otorgadas, según lo contemplado en el artículo 62 del Código Municipal, como por ejemplo, para la compra de implementos médicos y concesión de becas conforme lo faculta la Ley 8461, o bien, la aplicación de los fondos de las

partidas para reparaciones de viviendas reportadas a vecinos del cantón en ocasión del terremoto del 5 de setiembre de 2012.

- b) Procedimientos y políticas de control para garantizar razonablemente la correcta planificación y gestión de los proyectos de obra pública relativos a construcciones nuevas o al mejoramiento, adición, rehabilitación o reconstrucción de las ya existentes. Lo que ocasiona retrasos en la ejecución de los proyectos de inversión y obras de infraestructura financiados con recursos, por ejemplo, provenientes de la Ley Reguladora de la Actividad Portuaria de la Costa Pacífica (8461) y de partidas específicas, lo que posteriormente obliga a la administración municipal a su reformulación presupuestaria.
- c) Calendarización de los proyectos que permita programar y agilizar los procesos de contratación durante el año.

2.32 Por su parte, la acumulación de los recursos en cuentas de superávit específico, se traduce en necesidades de los vecinos del cantón de Puntarenas que permanecen desatendidas y en demoras en la ejecución de obras y proyectos de inversión prioritarios para el desarrollo de estas comunidades.

2.33 En ese sentido, existen proyectos que se vienen presupuestando desde el año 1999 y a la fecha del presente informe se encuentren pendientes de ejecutar. Así por ejemplo:

- a) De un total de 175 proyectos financiados con recursos provenientes de partidas específicas, al menos 88 un 50%, con una asignación presupuestaria de aproximadamente €200,0 millones, se encuentran sin ejecutar y de esos 88 proyectos, 52 acumulan más de cinco años desde su formulación e inclusión al presupuesto municipal, dando como resultado que los recursos originalmente asignados sean insuficientes al día de hoy para sufragar la ejecución de las obras.
- b) Al menos 45 proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de la Ley Reguladora de la Actividad Portuaria de la Costa Pacífica (8461) no se ejecutaron, los cuales tienen asignados €206,58 millones destinados para la construcción de edificios, vías de comunicación, instalaciones, entre otras obras.

Alta morosidad del cobro de los tributos municipales incide negativamente en el financiamiento de las actividades ordinarias del ayuntamiento

2.34 La morosidad (adeudos de los contribuyentes) en la Municipalidad de Puntarenas durante el ejercicio económico 2014, alcanzó el monto de unos

¢5.950,84 millones, que equivale a cerca del 57% de la suma puesta al cobro en ese año (¢10.374,70 millones). Incluso excede por mucho el promedio del porcentaje de morosidad del sector municipal que alcanzó el 31,8%, según datos del Índice de Gestión Municipal (IGM) para el año 2013.

2.35 Históricamente este mismo comportamiento se ha mantenido en los últimos 11 años 2004-2014, tal como se aprecia en el Cuadro N.º 3. En promedio los niveles de morosidad exhibidos durante todo ese lapso ronda el 54,16% y pone en evidencia una débil gestión de cobro de los impuestos y tasas municipales a cargo de ese ayuntamiento, lo cual incide

negativamente en la captación de los recursos necesarios para financiar los gastos de operación vinculados a los programas de Administración General y Servicios comunales. Así las cosas, en la última década esa Administración solamente ha podido recaudar en promedio un 45.84% del monto total puesto al cobro.

2.36 El marco normativo y las sanas prácticas de gestión establecen la responsabilidad institucional de realizar una efectiva captación de los tributos bajo su tutela, a saber:

- El Código Municipal le confiere a los gobiernos locales las atribuciones para fijar, cobrar, percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos.
- La Ley de Impuesto sobre bienes inmuebles N.º 7509 establece el marco regulador para la fijación y cobro del impuesto, según lo determine la municipalidad y el tratamiento para los casos de morosos.

Cuadro N.º 3
Municipalidad de Puntarenas
Detalle de la Morosidad
En el periodo comprendido entre 2004 y 2014
(Cifras en colones)

Año	Total de Morosidad (Adeudos de los contribuyentes)	Total Puesto al Cobro ¹	Porcentaje
2004	1.522.681.810,63	2.613.850.525,95	58,25%
2005	1.890.043.319,11	3.371.947.061,53	56,05%
2006	2.245.995.043,49	3.887.011.316,29	57,78%
2007	2.304.510.062,04	4.307.615.531,04	53,50%
2008	2.199.958.063,97	4.643.429.522,78	47,38%
2009	2.475.252.332,04	5.043.644.707,39	49,08%
2010	3.325.331.476,16	6.221.574.811,42	53,45%
2011	4.089.714.576,10	7.204.405.162,85	56,77%
2012	3.365.456.452,54	6.656.258.126,49	50,56%
2013	4.130.721.175,57	7.433.746.483,50	55,57%
2014	5.950.849.566,23	10.374.705.596,33	57,36%

(1) Corresponde a los recursos por concepto de tributos o servicios que adeudan los contribuyentes, tanto como los facturados en el año como de periodos anteriores.

Fuente: Liquidaciones presupuestarias de los periodos 2004 al 2014.

- c) El artículo 5 de la Ley 7755 fija parámetros de referencia para medir la efectividad en el cobro, con base en la cartera de deudores morosos, los cuales se asocian a una morosidad no mayor al 15%.
- d) Las Normas técnicas sobre presupuesto público recalcan la responsabilidad del jerarca, titulares subordinados y demás funcionarios de la ejecución del presupuesto en establecer y acatar los procedimientos internos de la gestión de ingresos acordes con criterios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia y calidad.
- e) Las sanas prácticas apelan a que las corporaciones municipales realicen:
 - Una efectiva gestión de cobro para alcanzar, al menos las estimaciones de ingresos aprobadas y percibir oportunamente los tributos conforme las atribuciones que le confiere el Código Municipal y la Ley de Impuesto sobre bienes inmuebles y otras normas conexas con el tema.
 - Diseño de métodos eficientes de trabajo apropiados para el funcionamiento de sus unidades de cobro.
 - Sistemas de información que coadyuven en el control efectivo de los contribuyentes, en el cobro y registro oportuno de los tributos y que generen información para la toma de acciones correctivas ante desviaciones en el cumplimiento de las metas.

2.37 Las principales debilidades asociadas con la recuperación de las sumas puestas al cobro tienen su explicación en que la municipalidad no dispone de una organización en la Unidad de Gestión de Cobro para atender con eficiencia los procesos de notificación, arreglos de pago, cobro administrativo y judicial, para la implementación de un proceso novedoso del cobro de los tributos apelando al desarrollo de las tecnologías de información.

2.38 Esa administración municipal registra pendientes de cobro acumulados desde 1984 (aproximadamente 30 años de antigüedad), y considerando que tampoco se cuenta con una herramienta informática confiable que permita una adecuada clasificación de las cuentas por cobrar (detalle de las cuentas prescritas de aquellas que no lo están), ni una base de datos tributaria actualizada, ocasionan que los índices de evaluación de la institución se ubiquen en porcentajes de deficiencia.

2.39 Las deficiencias apuntadas en este aparte, generan, entre otras situaciones y riesgos, un aumento en la evasión en el pago de los impuestos municipales y el consecuente incremento de los casos por prescripción de las obligaciones

tributarias. La falta de controles efectivos de la cartera de morosidad ha generado que ante los reclamos interpuestos por los contribuyentes, se haya dejado de percibir al menos ¢116,0 millones por la emisión de resoluciones administrativas declarando la prescripción de tributos desde del año 2012 hasta mediados del 2014.

2.40 También por una mala gestión de cobro el Cantón de Puntarenas se ha visto perjudicado en cuanto a la asignación de recursos provenientes de partidas específicas con cargo al presupuesto nacional. De acuerdo con lo previsto en la Ley 7755², aquellas municipalidades que no cobren eficazmente los tributos y tasas municipales, se les deducirá por parte del Ministerio de Hacienda un 20% de los recursos por asignar, cuando la cartera de deudores morosos sea superior a un 30%. Así las cosas, y considerando los porcentajes de morosidad exhibidos por el gobierno local de Puntarenas, esa institución ha dejado de recibir en los últimos ocho años una suma estimada en ¢125.796.222,00 destinados a financiar obras y proyectos para el beneficio de las comunidades.

2.41 Sobre este mismo tema, la débil gestión de cobro ocasiona que los ingresos percibidos por concepto de recaudación de tasas por servicios comunales sean insuficientes para financiar los costos de operación de esos mismos servicios. Durante el año 2014, los servicios brindados por la Municipalidad de Puntarenas, a saber: aseo de vías y sitios públicos, recolección de basura, cementerios y mercado fueron deficitarios y requirieron ser subvencionados con recursos de otras fuentes por un monto de unos ¢536,01 millones, que bien pudieron ser utilizados en la atención de otras necesidades del cantón. Esta situación se resume en el cuadro N.º 4.

Cuadro N.º 4
Municipalidad de Puntarenas
Relación Ingreso-Gasto en Servicios Comunales
Al 31 de diciembre de 2014
(Cifras en colones)

Servicio	Resultado
Aseo de vías y sitios públicos	(34.232.303,12)
Recolección de basura	(358.674.110,34)
Cementerio	(64.151.815,44)
Mercado	(78.958.090,68)
Total	(536.016.319,58)

Fuente: Liquidación presupuestaria de la Municipalidad de Puntarenas para el año 2014

²

Ley 7755 Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. Los resultados de la auditoría realizada, ponen en manifiesto la existencia de un caótico manejo de las finanzas por parte de la Municipalidad de Puntarenas, cuyo trasfondo es el reflejo de una problemática mayor, caracterizada por una deficiente gestión en el accionar de ese gobierno local.
- 3.2. Las temáticas abordadas en el presente informe se tornan más críticas si se considera que no sólo obedecen a situaciones experimentadas en el último período, sino que corresponden a deficiencias que se han consolidado en el transcurso de los últimos años y que han ocasionado un debilitamiento crónico de la institución y una disminución de las capacidades gerenciales, administrativas y operativas que legal y constitucionalmente le atañe asumir a esa municipalidad.
- 3.3. Los resultados financieros y presupuestarios denotan un cúmulo de fallas en procesos esenciales del quehacer municipal, a saber: recaudación insuficiente de recursos tributarios y demás ingresos municipales, ausencia de prácticas efectivas para mitigar el déficit presupuestario, un deficiente registro de las transacciones y manejo de las cuentas corrientes, ineficaz administración tributaria para gestar el cobro y recuperar los tributos e incapacidad para materializar la consecución de proyectos de inversión y obras de infraestructura previstos para el desarrollo del cantón de Puntarenas.
- 3.4. Las autoridades competentes de turno han tenido conocimiento de las situaciones deficientes que se exponen de manera pormenorizada en el presente informe, pero no han concretado acciones que las solventen, por lo que ese ayuntamiento podría enfrentar una crisis financiera, lo que provocaría limitaciones importantes para atender, razonable y oportunamente, sus compromisos con la ciudadanía y con terceros. Es más, a pesar de que se dispuso contenido presupuestario para financiar varias estrategias para la obtención de recursos y la disminución del déficit, no ha existido, por parte de la administración municipal, la prioridad de llevarlas a cabo.
- 3.5. La gestión desarrollada por el gobierno local se encuentra inmersa en una ausente planificación estratégica, toma de decisiones de manera reactiva, uso de sistemas de información con rezagos tecnológicos e inconsistencias en la información de la bases de datos. Así las cosas, la Municipalidad de Puntarenas se encuentra sumida en una problemática interna que le resta efectividad para ejercer de manera eficiente y efectiva la tutela de los intereses y servicios locales que como gobierno municipal debiera procurar.

- 3.6. Bajo esta perspectiva, es imperante que las autoridades atiendan, de manera integral y sistemática, los problemas señalados a efectos de garantizar un manejo adecuado de las finanzas municipales y de los recursos públicos encomendados a esta corporación, todo lo anterior con el objeto de brindar de manera eficiente servicios de interés público local que aseguren una actividad dinámica coadyuvante para el desarrollo y progreso de la comunidad puntarenense.

4. DISPOSICIONES

- 4.1 De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, N.º 8292, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.

El Órgano Contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, y valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

Al Concejo Municipal

- 4.2 Apoyar, en función de las atribuciones establecidas en el artículo 13 del Código Municipal, las iniciativas que proponga la Administración para el efectivo y oportuno desarrollo de las acciones correctivas que llegue a plantear la Alcaldía a partir de lo indicado en el presente informe, de forma que se dote a la Administración municipal de los recursos necesarios para su debido funcionamiento (normativos, financieros, humanos, tecnológicos y logísticos).
- 4.3 Evaluar las acciones a cargo de la Administración orientadas a amortizar el déficit presupuestario; a resolver las diferencias entre el resultado de la liquidación y el saldo en Caja; a ejecutar los recursos del superávit específico para los fines establecidos por ley y; a disminuir y controlar el pendiente de cobro.

El Concejo deberá solicitar a los funcionarios responsables de dichas acciones, rendir cuentas sobre el grado de avance y requerir, en el tanto así se amerite, los ajustes que impidan el cumplimiento de las metas que llegue a formular la Administración para cumplir con las disposiciones giradas en los temas indicados.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión al Área de Seguimiento de Disposiciones de un informe, al término del I y II semestre de los años 2015 y 2016, en el cual consten las acciones ejecutadas para el cumplimiento de esta disposición.

Al señor Rafael Ángel Rodríguez Castro, Alcalde Municipal, o quien en su lugar ocupe el cargo

- 4.4 Amortizar, conforme lo establece el artículo 106 del Código Municipal, el déficit presupuestario acumulado que presenta esa Municipalidad al 31 de diciembre de 2014.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2015 en el Sistema de Planes y Presupuestos Públicos (SIPP), la cual deberá reflejar, haberse subsanado la situación deficitaria aludida en el presente informe. Además, deberá enviar al Área de Seguimiento de Disposiciones, a más tardar el 15 de julio de 2015, un reporte en el cual conste un avance de las acciones ejecutadas para el cumplimiento de esta disposición. (Ver puntos del 2.1 al 2.14).

- 4.5 Ejecutar los recursos acumulados del superávit específico. Para estos efectos, esa Alcaldía deberá elaborar y remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones, en el plazo de dos meses contado a partir del recibo del presente informe, una programación de las sumas a ejecutar y/o transferir, en la que se detalle el concepto específico, nombre del proyecto (si aplica), fecha prevista y funcionario o unidad responsable. El plazo para el cumplimiento de la ejecución del superávit acumulado al 31 de diciembre de 2014 no puede superar el término de dos años a partir del recibo del presente informe.

La Alcaldía también deberá enviar al Área de Seguimiento de Disposiciones, al término del I y II semestre de los años 2015 y 2016, un reporte con los avances en la ejecución de los recursos del superávit específico previamente programados.

La acreditación del cumplimiento de la presente disposición se hará a partir de la remisión de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2016 en el Sistema de Planes y Presupuestos Públicos (SIPP), la cual deberá reflejar la ejecución real de las sumas previstas por la Administración de conformidad con la programación definida. (Ver puntos del 2.22 al 2.33).

- 4.6 Disminuir y controlar el pendiente de cobro acumulado de los tributos municipales que registra esa Municipalidad. Para estos efectos, esa Alcaldía

deberá elaborar y remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones en el plazo de tres meses a partir del recibo del presente informe, la estrategia institucional para recuperar las sumas adeudadas por los contribuyentes, definiendo los porcentajes de reducción de la morosidad a los cuales se compromete esa Administración cumplir al término de los años 2015 y 2016, plazo máximo para el cumplimiento de la presente disposición.

La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión del Anexo 2 “Estado de Pendiente de Cobro” de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2016 en el Sistema de Planes y Presupuestos Públicos (SIPP), el cual deberá reflejar un índice de morosidad igual o inferior a la meta fijada por esa Administración.

Por último, la Alcaldía también deberá enviar al Área de Seguimiento de Disposiciones al término del I semestre de los años 2015 y 2016 un reporte con el nivel de morosidad registrado. (Ver puntos del 2.34 al 2.41).

A la Licda. Marilyn Guerrero Molina, Directora de Hacienda Municipal o a quien en su lugar ocupe el puesto

- 4.7 Conciliar la información de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2014 y el Estado de Caja preparado por la Contabilidad Municipal a esa fecha, de modo que esta información no presente diferencias al cierre del ejercicio económico del año 2015. La acreditación del cumplimiento de esta disposición se hará mediante la remisión del Anexo 3 “Saldo en Caja” de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2015, en el Sistema de Planes y Presupuestos Públicos (SIPP).

Asimismo, deberá enviar al Área de Seguimiento de Disposiciones, a más tardar el 15 de julio de 2015, un reporte en el cual conste un avance de las acciones ejecutadas para el cumplimiento de esta disposición. (Ver puntos del 2.15 al 2.21).

Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

Lic. Gerardo Marín Tijerino
Asistente Técnico

Luis Fernando Calderón Sánchez
Fiscalizador Asociado

